

**ALADI/SEC/di 2880**  
**5 de mayo 2020**

**MEDIDAS DE CONTINGENCIA  
ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS  
DE LA ALADI POR EFECTO DE LA  
PANDEMIA COVID-19**

**ARANCELES NACIONALES DE IMPORTACIÓN**



ALADI/SEC/di 2880  
5 de mayo 2020

## MEDIDAS DE CONTINGENCIA ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI POR EFECTO DE LA PANDEMIA COVID-19

### ARANCELES NACIONALES DE IMPORTACIÓN

#### ➤ **Introducción**

El presente informe brinda un panorama de las medidas adoptadas en materia arancelaria por los países miembros de la Asociación, con la finalidad de combatir los efectos adversos del COVID-19.

A través del relevamiento efectuado, es posible observar que la mayoría de los países miembros rebajaron a 0% el arancel nacional de importación de aquellos productos considerados claves para hacer frente a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Actualmente, según nuestros registros los países miembros que han adoptado resoluciones en materia arancelaria son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.<sup>1</sup>

Para efectuar el análisis, se realizó una categorización de los productos liberalizados en base a una división recomendada por la Organización Mundial de Aduana (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

A modo de resumen, se detalla en el cuadro siguiente el alcance de las medidas adoptadas:

---

<sup>1</sup> A la fecha de elaboración del presente informe, la Secretaría General no advirtió medidas arancelarias por parte de Cuba, México o Venezuela.

	<b>TOTAL DE PRODUCTOS</b>	<b>Insumos médicos</b>	<b>Equipos médicos</b>	<b>Medicamentos</b>	<b>Artículos de protección personal</b>	<b>Productos diversos</b>
<b>Argentina</b>	<b>52</b>	10	31	0	5	6
<b>Bolivia</b>	<b>120</b>	65	7	31	17	0
<b>Brasil</b>	<b>65</b>	20	21	1	12	11
<b>Colombia</b>	<b>69</b>	36	10	7	9	7
<b>Ecuador</b>	<b>12</b>	7	1	0	4	0
<b>Panamá</b>	<b>20</b>	9	0	0	10	1
<b>Paraguay</b>	<b>8</b>	4	0	0	4	0
<b>Perú</b>	<b>65</b>	43	2	20	0	0
<b>Uruguay</b>	<b>23</b>	7	5	0	11	0

*Insumos médicos: alcohol en gel, desinfectantes, oxígeno, entre otros.*

*Equipos médicos: respiradores, termómetros, aparatos de reanimación, entre otros.*

*Medicamentos: antibióticos, penicilina, sustitutos del plasma humano, entre otros.*

*Artículos de protección personal: vestimenta para uso hospitalario, mascarillas, lentes, jabones, entre otros.*

*Productos diversos: mobiliario para hospitales, artículos de higiene personal, entre otros.*

En relación a Chile, si bien no se adoptaron normas específicas en materia de medidas arancelarias, su Servicio Nacional de Aduanas ha publicado mediante la Resolución Exenta N°1313 del 26 de marzo de 2020 un listado de partidas arancelarias de las mercancías consideradas críticas para enfrentar la emergencia sanitaria del COVID-19, sobre la base de información publicada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Asimismo, Chile dispuso un listado de la desgravación arancelaria aplicable a las mencionadas mercancías para cada acuerdo comercial suscrito por este país, mediante el cual se observa que las partidas consideradas críticas se encuentran negociadas en estos Acuerdos Comerciales con una preferencia de 100% (excepto algunos pocos ítems negociados con India, Indonesia y Guatemala).

## ➤ **Conclusión**

Una vez llevado a cabo el relevamiento y análisis de la normativa adoptada por los países miembros de la Asociación en materia arancelaria, donde la mayoría de los países han optado por rebajar a 0% el arancel de importación de determinados productos considerados clave para hacer frente a esta pandemia mundial, es posible destacar los siguientes aspectos:

- En primera instancia se observa una celeridad en la adopción de las medidas, las cuales forman parte de un conjunto o marco que incluyen a otras medidas (facilitación de procedimientos aduaneros, flexibilización de medidas no arancelarias, entre otras).
- Existe una gran coincidencia (de 46% a 75%) entre los bienes liberalizados por los países miembros y aquéllos considerados relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19 por la OMA y OMC. Es decir, desde el punto de vista arancelario no habría restricciones para el suministro de los bienes considerados críticos o indispensables para combatir la pandemia.

- Con respecto a la magnitud de la rebaja arancelaria, se observa que en promedio los *artículos de protección personal* fueron los bienes que tuvieron una mayor rebaja, en particular si tenemos en cuenta que tenían el arancel NMF aplicado más elevado. En su mayoría, son bienes que pertenecen al sector textil, el cual es un sector tradicionalmente sensible y con un alto grado de protección.

Mientras continúe la emergencia sanitaria, la adopción de las referidas medidas en materia arancelaria, contribuiría a garantizar un abastecimiento y distribución de equipos e insumos médicos, así como elementos de protección para el personal de la salud y población entre los países miembros.

---

## ARGENTINA<sup>2</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación extrazona

Con fecha 1 de abril de 2020, la República Argentina aplicó una reducción del derecho de importación extra zona para 52 productos<sup>3</sup>, entre los que se destacan: alcohol, desinfectantes, guantes para cirugía, mascarillas de tela, ecógrafos, tomógrafos, endoscopios y aparatos respiratorios, entre otros. Asimismo, anuló el arancel para artículos necesarios en las habitaciones de internación, como mesas rodantes, mesas de luz, pies para el suministro de suero y camas con mecanismo de uso clínico. Todos estos productos quedaron con un derecho de importación extrazona de 0% vigente desde el 3 de abril de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, ampliada por Decreto 260/20.

### ➤ Eliminación de la Tasa de Estadística

Por otra parte, se eliminó, por el mismo período y para estos mismos productos, el pago de la Tasa de Estadística (tarifa que cobra la Aduana argentina por los servicios que presta a los agentes de comercio exterior), la cual actualmente asciende al 2.5% de la operación.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

Es importante destacar en primera instancia que, de la totalidad de los productos liberalizados, un 75% (39 ítems) coinciden con productos referenciados tanto por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) como por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19.

Analizando en detalle los productos liberalizados, se observa que la mayoría de ellos corresponden a equipos médicos (59.6%) y el resto corresponden a insumos médicos (alcohol en gel, desinfectantes, etc.), artículos para protección personal y productos diversos (mobiliario hospitalario).

Asimismo, el promedio general de los aranceles NMF aplicados a dichos productos hasta la declaración de emergencia sanitaria era de 12.5%. Si el análisis se efectúa a nivel de las categorizaciones especificadas, se observa que los ítems que tributaban un arancel más elevado eran los artículos de protección personal con un arancel promedio de 21%, seguidos de los productos diversos 23%, los insumos médicos 15.6% y los equipos médicos 8.12%.

---

<sup>2</sup> Fuente de Información: Decreto 333/2020 de fecha 1 de abril de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

<sup>3</sup> Ver Anexo 1 con el listado completo de partidas arancelarias.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

<b>Productos</b>	<b>Cantidad de ítems</b>	<b>NMF promedio aplicado</b>	<b>Arancel "COVID"</b>
Equipos médicos	31	8,12%	0%
Insumos médicos	10	15,6%	0%
Productos diversos	6	23%	0%
Artículos de protección personal	5	21%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente "mientras dure la emergencia sanitaria".*

## BOLIVIA<sup>4</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

Con fecha 16 de marzo de 2020 Bolivia emitió un Decreto Supremo con diversas medidas de prevención y contención para la emergencia nacional contra el brote de Coronavirus. Entre ellas, además de reglamentar sobre la prohibición de reuniones, actividades, ingreso de pasajeros por el espacio aéreo, en su Artículo 6 decreta que se difiere temporalmente a 0% hasta el 31 de diciembre, el gravamen arancelario para la importación de 120 partidas arancelarias<sup>5</sup> relacionadas con insumos, medicamentos, dispositivos médicos, equipamiento, reactivos y detectores de fiebre, adquiridos o donados.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

Con respecto a la coincidencia de productos liberalizados por Bolivia, con los referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19, se observa que hay una coincidencia del 70% (84 productos).

Por otra parte, del total de los 120 productos liberalizados un 54.1% corresponden a insumos médicos, seguidos por medicamentos (25.8%), artículos de protección personal (14.2%) y equipos médicos (5.8%).

Asimismo, con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado se observa que previo al 12 de marzo, fecha en que se decretó la liberalización arancelaria para la importación de estos productos, el arancel NMF promedio general correspondiente a estas partidas arancelarias era de 9.9%. En este contexto, resulta importante destacar que Bolivia cuenta con una estructura arancelaria con alícuotas de 0%, 5%, 10%, 15%, 20%, 30% y 40%.

A nivel más detallado, los productos que tributaban el arancel más elevado eran los artículos de protección personal con un arancel promedio de 15.3%, seguidos de los insumos médicos con un valor de 9.9%, luego los equipos médicos con 7.8% y finalmente los medicamentos con 7.25%.

---

<sup>4</sup> Fuente de información: Decreto Supremo 4192 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de Bolivia n° 1245 de la misma fecha.

<sup>5</sup> Ver Anexo 2 con listado completo de partidas arancelarias.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

<b>Productos</b>	<b>Cantidad de ítems</b>	<b>NMF promedio aplicado</b>	<b>Arancel "COVID"</b>
Insumos médicos	65	9.9%	0%
Medicamentos	31	7.25%	0%
Artículos de protección personal	17	15.3%	0%
Equipos médicos	7	7.8%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 31/12/2020.*

➤ Medidas adicionales para garantizar la seguridad alimentaria

Adicionalmente, con fecha 13 de abril, se emitió el Decreto Supremo 4211 mediante el cual se liberaliza a 0% por un plazo de 2 años la importación de trigo, con el objetivo de asumir acciones a fin de preservar la salud y garantizar la seguridad alimentaria para la población. Las partidas arancelarias liberalizadas son 1001190000 y 1001991000, correspondientes a "trigo y morcajo (tranquillón)". Cabe destacar que previamente dichas partidas arancelarias tributaban un gravamen de 10%.



## BRASIL<sup>6</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

Brasil ha emitido a través de la Cámara de Comercio Exterior (CAMEX), varias resoluciones que reducen temporalmente a 0% el impuesto de importación de 65 productos<sup>7</sup> considerados necesarios para el combate del Coronavirus. Entre los productos liberalizados se encuentran el alcohol etílico, inmunoglobulina, tela para elaborar cubrebocas, soporte para circuitos de respiración, válvulas de ventilación pulmonar, baterías y tarjetas de memoria. Esta medida se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre de 2020.

Se destaca que Brasil ha amparado sus Resoluciones en el literal d) del artículo 50 del TM80, el cual establece que *“Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la ... d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales.”*

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

La liberalización de productos adoptada por Brasil coincide en un 46.1% con los productos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19.

Con respecto a la categorización de los productos liberalizados, se observa que, de los 65 productos liberalizados, un 32.3% corresponden a equipos médicos, seguidos por insumos médicos (30.7%), artículos de protección personal (18.5%) y apenas un 1% para medicamentos. Asimismo, cabe destacar que un 17% corresponde a productos diversos dentro de los cuales se observan tarjetas de memoria, placas madres, baterías, entre otros.

Con respecto al nivel promedio del arancel NMF aplicado antes de la adopción de las medidas señaladas previamente, se observa que, tomando en cuenta las 65 partidas liberalizadas, el arancel promedio general ascendía a 15.8%.

Continuando con el análisis y teniendo en cuenta las categorizaciones adoptadas en el presente trabajo, se observa que los productos que tenían un arancel promedio más elevado eran los artículos de protección personal con una alícuota promedio de 27.6%, seguidos de los equipos médicos con un arancel promedio de 14.47%, los productos diversos con 13.63%, los insumos médicos con 12.15% y finalmente los medicamentos con 2%.

<sup>6</sup> Resoluciones CAMEX 17/20 del 17/03/2020, 22/20 del 25/03/2020 y 28/20 del 01/04/2020.

<sup>7</sup> Ver Anexo 3 con listado completo de partidas arancelarias.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

<b>Productos</b>	<b>Cantidad de ítems</b>	<b>NMF promedio aplicado</b>	<b>Arancel "COVID"</b>
Equipos médicos	21	14.47%	0%
Insumos médicos	20	12.15%	0%
Artículos de protección personal	12	27.6%	0%
Productos diversos	11	13.63%	0%
Medicamentos	1	2%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 30/09/2020.*

## COLOMBIA<sup>8</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

La República de Colombia ha emitido hasta la fecha dos Decretos adoptando medidas arancelarias dirigidas a prevenir y contener el contagio del COVID-19, las cuales consisten en una rebaja temporal al 0% del arancel nacional de importación a un total de 69 partidas arancelarias.<sup>9</sup>

Con fecha 16 de marzo de 2020 se emitió el Decreto 410, el cual dispone una rebaja al 0% del arancel nacional para la importación de medicamentos, insumos y dispositivos del sector salud, por un período de 6 meses, correspondiendo con un vencimiento de la medida para el 16 de setiembre de 2020.

Por otra parte, mediante el Decreto 463 de fecha 22 de marzo de 2020 se amplió el universo de bienes liberalizados, incluyendo medicamentos y dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, así como insumos, equipos y material requerido para el sector saneamiento básico. Este último Decreto también tiene una vigencia de 6 meses, finalizando su validez el 22 de setiembre de 2020.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

Siguiendo con la comparación entre los bienes liberalizados por Colombia, con aquéllos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19, se observa que hay una coincidencia del 56.5% (39 productos).

Por otra parte, del total de los 69 productos liberalizados un 52.2% corresponden a insumos médicos, seguidos por equipos médicos (14.5%), artículos de protección personal (13.1%), finalizando con medicamentos y productos diversos con un 10.1% de participación cada uno.

Es importante destacar que los bienes liberalizados que se incluyen en la categoría determinada para este análisis en particular como “productos diversos”, consisten en su mayoría en artículos de higiene personal.

Con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado se observa que previo a las medidas adoptadas, el arancel NMF promedio general correspondiente a estas partidas arancelarias alcanzaba una alícuota del 10%.

<sup>8</sup> Decreto 410 del 16/03/20, Decreto 463 del 22/03/20 y Decreto 523 del 7/04/20

<sup>9</sup> Ver Anexo 4 con listado completo de partidas arancelarias.

Analizando los productos involucrados, los bienes que tributaban el arancel más elevado eran los artículos de protección personal con un arancel promedio de 15%, seguidos de los productos diversos con un valor de 12.8%, luego los insumos médicos con 9.5%, los medicamentos con un promedio de 7.8% y finalmente los equipos médicos con 6.5%.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

Productos	Cantidad de ítems	NMF promedio aplicado	Arancel "COVID"
Insumos médicos	36	9.5%	0%
Equipos médicos	10	6.5%	0%
Artículos de protección personal	9	15%	0%
Medicamentos	7	7.8%	0%
Productos diversos	7	12.8%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 16/09/2020 (Decreto 410) y 22/09/2020 (Decreto 463)*

➤ Medidas relacionadas con el sector de la aviación

El Decreto 410, además de rebajar a 0% los bienes mencionados previamente relacionados con el sector de la salud; también dispuso en su artículo 2° establecer un arancel de 0% a un grupo de 92 artículos, para las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros.

Dichos artículos corresponden a materias primas y bienes de capital que no se producen en el país, e incluye lubricantes, revestimientos para suelos, cajas de papel corrugado, resortes, pasadores, cables, ventiladores y campanas aspirantes para extracción, calentadores de agua, embragues y órganos de acoplamiento, interruptores y conductores eléctricos, entre otros.

➤ Medidas adicionales para garantizar la seguridad alimentaria

Adicionalmente, con fecha 7 de abril, se emitió el Decreto 523 mediante el cual se suspende la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios a la importación de maíz amarillo duro, sorgo y soya, hasta el 30 de junio de 2020 y se establece un arancel de importación de 0%. Las partidas arancelarias a las cuales se les aplica esta suspensión son 1005901100, 1007900000, 1201900000 y 2304000000 (no son todas las partidas sujetas a Sistema Andino de Franja de Precios).

Esta medida se adopta con el fin de garantizar las fuentes de proveeduría de insumos para las empresas productoras de alimentos de la canasta básica familiar.

El Sistema Andino de Franja de Precios es un mecanismo adoptado en el marco de la Comunidad Andina (Decisión 371, vigente desde el año 1995) que tiene como fin estabilizar el costo de importación de un grupo de productos agropecuarios (arroz, maíz, cebada, soja, trigo, azúcar, entre otros), caracterizados por una marcada inestabilidad en sus precios internacionales. Dicha estabilización se obtiene aumentando el arancel ad-valorem cuando el

precio internacional de referencia está por debajo del “nivel piso”, y rebajando dicho arancel, hasta 0%, cuando dicho precio está por encima del “techo”, generándose de esta manera una franja de precios. Cuando el Precio de Referencia está entre los niveles piso y techo, no se aplica rebaja ni aumento al arancel.

Los Precios Piso y Techo de cada franja se anuncian en forma anual por parte de la Secretaria General de la Comunidad Andina. Por otra parte, los Precios de Referencia son calculados y comunicados por la Secretaria General a los países miembros con una periodicidad quincenal.

## ECUADOR<sup>10</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

Con fecha 22 de marzo de 2020, Ecuador emitió la Resolución 004/2020, con el objetivo de rebajar los aranceles a 12 productos<sup>11</sup> necesarios para la gestión sanitaria ante la Declaración de Estado de Emergencia (Acuerdo Ministerial N° 00126).

Esta medida se adopta temporalmente hasta que el Ministerio de Salud Pública notifique la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

Si bien son pocos los bienes liberalizados, en la comparación con aquéllos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19, se observa que hay una coincidencia del 58.3% (7 productos).

Es importante destacar que en algunas partidas arancelarias (identificados en el Anexo 5) la reducción del arancel de importación a 0% no aplica a la totalidad del ítem involucrado. En la propia norma indica cuando corresponde rebajar a 0%; correspondiendo en casi todos los casos a la finalidad de la importación (“para uso médico”).

La mayoría de los productos liberalizados son insumos médicos (58.3%), seguido por los artículos de protección personal (33.3%) y finalmente equipos médicos con 1 único bien liberalizado, correspondiendo a los aparatos de oxigenoterapia.

Con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado se observa que previo a esta medida adoptada por Ecuador, el arancel NMF promedio general correspondía a una alícuota del 15.2%.

Analizando la categorización de las partidas arancelarias involucradas, los bienes que tributaban el arancel más elevado eran los artículos de protección personal con un arancel promedio de 25%, seguidos de los insumos médicos con un valor de 13.2%, y finalmente los equipos médicos con 5%.

<sup>10</sup> Resolución 004/2020 de fecha 22 de marzo de 2020

<sup>11</sup> Ver Anexo 5 con listado completo de partidas arancelarias.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

<b>Productos</b>	<b>Cantidad de ítems</b>	<b>NMF promedio aplicado</b>	<b>Arancel "COVID"</b>
Insumos médicos	7	13.2%	0%
Equipos médicos	1	5%	0%
Artículos de protección personal	4	25%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta que finalice la emergencia sanitaria.*

## PANAMA<sup>12</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

La República de Panamá emitió con fecha 18 de marzo de 2020 el Decreto de Gabinete 7 con medidas para garantizar el acceso de la población a determinados productos de higiene personal<sup>13</sup> a precios competitivos y en las cantidades necesarias.

Cabe destacar que la medida es temporal, por un plazo de 6 meses, finalizando su vigencia el 18 de setiembre de 2020.

Es importante resaltar que además de rebajar a 0% el arancel de importación a determinados productos, creó algunas partidas arancelarias nuevas que antes no tenían partidas específicas. La mayoría de estas nuevas partidas corresponden a insumos médicos. Sin embargo, a algunas de ellas no se les asignó un arancel de 0%. En el Anexo 6 se encuentran el detalle de estas aperturas.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

Si tenemos en cuenta los productos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19, se observa que hay una coincidencia con los productos liberalizados por Panamá del 50%.

La mayoría de los productos liberalizados son artículos de protección personal (50%), luego insumos médicos (45%) y finalmente productos diversos (5%), con un único producto, correspondiendo a mobiliario para medicina.

Con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado, teniendo en cuenta únicamente los bienes que ya existían anteriormente (10 artículos) en el arancel nacional de Panamá, la alícuota promedio era del 8%.

En esta oportunidad no se realiza el análisis de arancel NMF aplicado por categorías, debido a que sólo se podrían analizar la mitad de los productos abarcados en la norma, ya que los restantes son nuevos ítems. Asimismo, a los nuevos ítems creados, en muchos de ellos detallados en el Anexo 6, se les asignó un gravamen arancelario que en algunos casos llega hasta el 15%.

En este contexto, en el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

<sup>12</sup> Decreto de Gabinete N° 7 del 18 de marzo de 2020.

<sup>13</sup> Ver Anexo 6 con el listado completo de las partidas arancelarias.



<b>Productos</b>	<b>Cantidad de ítems</b>	<b>NMF promedio aplicado</b>	<b>Arancel "COVID"</b>
Insumos médicos	9	8%	0% a 15%
Artículos de protección personal	10		0% a 15%
Productos diversos	1		0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 18 de setiembre de 2020.*

Como se mencionó previamente el NMF promedio aplicado no se desarrolla por categorías, ya que no reflejaría la realidad, debido a que la mitad de los ítems son nuevos y, por lo tanto, no corresponde asignarles un NMF anterior para hacer el análisis. El promedio de 8% se obtiene de los 10 ítems que ya existían (8 artículos de protección personal, 1 insumo médico y 1 producto diverso).

## PARAGUAY<sup>14</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

Paraguay ha emitido el Decreto 3471 con medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, de manera de prevenir la propagación del COVID-19 y evitar sus efectos sobre la salud de la población.

Para ello ha rebajado temporalmente el arancel nacional a 0% para la importación de 8 ítems<sup>15</sup>. La medida estará vigente hasta el 30 de setiembre de 2020.

Es importante destacar que Paraguay, al igual que Brasil, ampara dicha medida en el literal d) del Art. 50 del TM80, el cual establece que *“Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la ... d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales.”*

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

Los bienes liberalizados por Paraguay, insumos médicos sensibles para la mitigación y prevención de la Pandemia, son en su mayoría coincidentes (6 ítems) con los productos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19.

Con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado de las partidas arancelarias liberalizadas, se observa que el mismo era del 15.5%. El nivel más elevado de arancel NMF aplicado promedio era para los artículos de protección personal con un promedio de 19% y los insumos médicos con 12% de promedio.

Productos	Cantidad de ítems	NMF promedio aplicado	Arancel “COVID”
Insumos médicos	4	12%	0%
Artículos de protección personal	4	19%	0%

*El “Arancel COVID” se mantiene vigente hasta el 30 de setiembre de 2020.*

<sup>14</sup> Decreto N° 3471 del 18 de marzo de 2020

<sup>15</sup> Ver Anexo 7 con listado completo de partidas arancelarias.

## PERÚ<sup>16</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

Con fecha 13 de marzo de 2020, Perú emitió el Decreto Supremo 051-2020EF con medidas para la atención de la problemática vinculada a la declaración de Emergencia Sanitaria.

Al igual que en los demás países miembros de la Asociación, esta medida consiste en rebajar al 0% el arancel nacional de importación a 65 productos<sup>17</sup> para el cuidado de la salud, de forma temporal mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

De la totalidad de los productos liberalizados por Perú, un 47.7% (31 ítems) coinciden con aquéllos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19.

Al analizar los productos involucrados, se observa que la mayoría de ellos corresponden a insumos médicos (66.15%), luego los medicamentos (30.75%) y finalmente los equipos médicos con apenas un 3.1% de participación en el total.

Con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado se destaca que la totalidad de los 65 productos tenían, previo a la aplicación de la norma en análisis, un arancel de importación de 6%.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

Productos	Cantidad de ítems	NMF promedio aplicado	Arancel "COVID"
Insumos médicos	43	6%	0%
Medicamentos	20	6%	0%
Equipos médicos	2	6%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta que finalice la emergencia sanitaria.*

<sup>16</sup> Decreto Supremo N° 051-2020EF del 13 de marzo de 2020.

<sup>17</sup> Ver Anexo 8 con el listado completo de partidas arancelarias.

## URUGUAY<sup>18</sup>

### ➤ Reducción del derecho de importación

Con fecha 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas del Uruguay emitió una Resolución s/n con medidas que buscan preservar la vida y la integridad física de la población, en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Estas medidas se adoptan amparadas en un régimen aduanero especial de “*envíos de asistencia y salvamento*” (art. 145 del Código Aduanero), mediante el cual se permite la importación o exportación, sin el pago de tributos, de bienes destinados a la ayuda a poblaciones víctimas de una situación de emergencia o catástrofe.

En este sentido, no sólo se rebaja a 0% el arancel de importación, sino que se autoriza el ingreso libre de todo tributo, es decir que también se elimina la tasa consular; a la vez que se establece un procedimiento aduanero simplificado, para un grupo de 23 productos<sup>19</sup>.

Si bien la Resolución no estipula validez, al estar amparado en un régimen aduanero especial motivado por la situación de emergencia, se entiende que tendrá validez mientras dure la referida emergencia sanitaria.

### ➤ Categorías de productos e impacto del COVID a nivel arancelario

De la totalidad de los productos libres de tributos, un 56.5% (13 ítems) coinciden con aquéllos referenciados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como artículos relevantes para la prevención y lucha contra el COVID-19.

Asimismo, un 47.8% corresponden a artículos de protección personal, seguidos de insumos médicos con un 30.5% y equipos médicos con 21.7%

Con respecto al nivel promedio general del arancel NMF aplicado, el mismo se ubica en un 14.2%. En ese contexto, los artículos de protección personal son los que tienen un promedio más elevado (19%), mientras que los insumos médicos tienen una alícuota promedio de 14% y los equipos médicos de 3.6%.

<sup>18</sup> Resolución s/n del 24 de marzo de 2020.

<sup>19</sup> Ver Anexo 9 para el listado completo de partidas arancelarias.

En el cuadro siguiente se resume el alcance de las medidas adoptadas:

<b>Productos</b>	<b>Cantidad de ítems</b>	<b>NMF promedio aplicado</b>	<b>Arancel "COVID"</b>
Insumos médicos	7	14%	0%
Artículos de protección personal	11	19%	0%
Equipos médicos	5	3.6%	0%

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta que finalice la emergencia sanitaria.*

## ANEXO 1 ARGENTINA

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente "mientras dure la emergencia sanitaria"  
(Decreto 333/2020 - 1 de abril de 2020)*

### Insumos Médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
22071010	Alcohol etílico, sin desnaturalizar	20	0
22071090	Alcohol etílico	20	0
29051210	Alcohol propílico	2	0
29051220	Alcohol isopropílico	12	0
22072019	Alcohol etílico con un contenido de agua superior a 1% vol	20	0
29349934	Ácidos nucleicos y sus sales	14	0
38089419	Desinfectante de superficie	14	0
38089429	Alcohol en gel	20	0
39269040	Artículos de laboratorio o farmacia	18	0
40151100	Guantes para cirugía	16	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
63079010	Mascarillas para cirujanos, de tela	35	0
65050022	Gorros descartables	20	0
90049020	Gafas de seguridad	18	0
90200010	Máscaras antigas	16	0
90200090	Aparatos respiratorios	16	0

### Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
84131900	Bomba de circulación extracorpórea	14	0
84136019	Bomba de circulación extracorpórea	14	0
84213930	Concentradores de oxígeno	0	0
90181100	Electrocardiógrafos	14	0
90181210	Ecógrafo con análisis espectral Doppler	0	0
90181290	Ecógrafo	14	0
90181300	Aparatos de visualización por resonancia magnética	0	0
90181410	Explorador tomográfico	0	0
90181420	Cámaras Gamma	0	0
90181490	Los demás aparatos de centellografía	2	0
90181910	Endoscopios	0	0
90181920	Audiómetros	14	0
90181980	Los demás aparatos de electrodiagnóstico	14	0
90181990	Las demás partes de aparatos de electrodiagnóstico	2	0
90183922	Catéter de poli cloruro de vinilo	2	0
90183923	Catéter de poli cloruro de vinilo	2	0
90183924	Catéteres intravenosos	16	0
90183991	Artículo para fistula arteriovenosa	16	0
90189010	Instrumentos y aparatos para transfusión de sangre	14	0
90189092	Aparatos para medida de presión arterial	16	0
90189096	Desfibriladores	0	0
90189099	Bombas de infusión	16	0
90192010	Aparatos de oxigenoterapia	14	0

90192020	Aparatos de aerosolterapia	2	0
90192030	Aparatos respiratorios de animación	14	0
90192040	Pulmones de acero	14	0
90219011	Cardiodesfibriladores automáticos	0	0
90219019	Cardioversores	0	0
90251110	Termómetros clínicos	18	0
90251990	Termómetros clínicos	18	0
90271000	Oxímetro de pulso	2	0

### Productos diversos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
94029020	Cama con mecanismo de uso clínico	14	0
94032000	Mesas rodantes y mesas de luz para pacientes hospitalarios	35	0
94036000	Mesas rodantes y mesas de luz para pacientes hospitalarios	18	0
94037000	Mesas rodantes y mesas de luz para pacientes hospitalarios	18	0
94032000	Pies de los utilizados en el suministro de suero	35	0
90049090	Viseras de Seguridad	18	0

## ANEXO 2 BOLIVIA

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 31/12/2020  
(Decreto Supremo 4192 - 16 de marzo de 2020)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
2207100090	Alcohol etílico	10	0
2207200000	Alcohol etílico	10	0
2801100000	Cloro	5	0
2801200000	Yodo	5	0
2814200000	Amoníaco	10	0
2815110000	Hidróxido de sodio sólido	5	0
2815120000	Hidróxido de sodio en solución acuosa	5	0
2827100000	Cloruro de amonio	5	0
2827200000	Cloruro de calcio	5	0
2827395000	De cinc	5	0
2828901100	Hipoclorito	10	0
2833220000	Sulfatos	10	0
2835299000	Fosfinatos	5	0
2836300000	Hidrogenocarbonato	10	0
2836500000	Carbonato de calcio	10	0
2839110000	Metasilicatos	10	0
2839190000	Metasilicatos, los demás	10	0
2839904000	De potasio	10	0
2843210000	Nitrato de plata	10	0
2852102100	Mercurio	5	0
2852102900	Compuestos organomercuriales, los demás	5	0
2853901000	Agua destilada	10	0
2904101000	Ácidos naftalenosulfónicos	5	0
2904109000	Derivados sulfonados, los demás	5	0
2905450000	Glicerol	10	0
2912110000	Metanol	10	0
2915701000	Ácido palmítico	5	0
2915702100	Ácido esteárico	5	0
2915702200	Sales	5	0
2915702900	Esteres	5	0
2918111000	Ácido láctico	5	0
2918112000	Lactato de calcio	5	0
2918119000	Ácido láctico, los demás	5	0
2922150000	Trietanolamina	5	0
3005101000	Esparadrapos y vendas	10	0
3005109000	Los demás	10	0
3005901000	Algodón hidrófilo	15	0
3005902000	Vendas	15	0
3005903100	Gasas impregnadas de yeso	15	0
3005903900	Las demás	15	0
3005909000	Las demás gasas	15	0
3006101000	Catguts estériles	5	0
3006102000	Adhesivos estériles	15	0
3006109000	Los demás	10	0
3006200000	Reactivos para la determinación de los grupos de sangre	5	0
3006303000	Reactivos de diagnóstico	5	0
3808941100	Desinfectantes	10	0
3808941910	Desinfectantes	10	0
3808941920	Desinfectante	10	0



3808941990	Desinfectantes	10	0
3808949100	Desinfectantes	10	0
3808949910	Desinfectantes	10	0
3808949920	Desinfectantes	10	0
3808949990	Desinfectantes	10	0
3822003000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio	5	0
3822009000	Los demás reactivos de diagnóstico	10	0
3906909000	Polímeros acrílicos	5	0
3907202000	Polipropilenglicol	10	0
3926200000	Prendas y complementos accesorios de vestir	10	0
4015110000	Guantes para cirugía	10	0
6210100000	Prendas de vestir	40	0
6210400000	Prendas de vestir	40	0
6210500000	Prendas de vestir	40	0
7017200000	Artículos de vidrio para laboratorio	10	0
7017900000	Artículos de vidrio para laboratorio	10	0

### Medicamentos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
3002132000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico	5	0
3002142000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico	5	0
3002152000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico	5	0
3002192000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico	5	0
3002209000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico, los demás	5	0
3003100000	Medicamentos que contengan penicilina	5	0
3003200000	Que contengan antibióticos	5	0
3003310000	Que contengan insulina	5	0
3003390000	Medicamentos, los demás	5	0
3003410000	Que contengan efedrina o sus sales	5	0
3003420000	Que contengan pseudoefedrina o sus sales	5	0
3003430000	Que contengan norefedrina o sus sales	5	0
3003490000	Los demás	5	0
3003600000	Los demás que contengan principios activos	5	0
3003901000	Para uso humano	5	0
3004101000	Que contengan penicilina, para uso humano	10	0
3004201900	Que contengan antibióticos, para uso humano	10	0
3004310000	Que contengan insulina	10	0
3004321900	Los demás para uso humano	10	0
3004391900	Los demás para uso humano	10	0
3004411000	Que contengan efedrina, para uso humano	10	0
3004421000	Que contengan pseudoefedrina, para uso humano	10	0
3004431000	Que contengan norefedrina, para uso humano	10	0
3004491000	Los demás para uso humano	10	0
3004501000	Los demás que contengan vitaminas, para uso humano	10	0
3004600000	Los demás que contengan principios activos contra la malaria	10	0
3004901000	Sustitutos sintéticos del plasma humano	10	0
3004902100	Anestésicos	5	0
3004902200	Parches impregnados con nitroglicerina	10	0
3004902300	Medicamentos para la alimentación vía parental	5	0
3004902900	Los demás	10	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
3401110000	Jabón de tocador	20	0
3401191000	Jabón en barras, panes o trozos	20	0
3401199000	Los demás jabones	20	0

3401200000	Jabón en otras formas	20	0
3401300000	Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel	10	0
3402111000	Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	15	0
3402119000	Los demás aniónicos	10	0
3402121000	Sales de aminas grasas	15	0
3402129000	Los demás catiónicos	15	0
3402131000	Agentes de superficie orgánicos obtenidos por condensación	10	0
3402139000	Los demás, no iónicos	10	0
3402191000	Proteínas alquilbeetaínicas	15	0
3402199000	Los demás	10	0
3402200000	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	10	0
3402909100	Preparaciones tensoactivas a base de nonyl	10	0
3402909900	Los demás	10	0
6307903000	Mascarillas de protección	40	0

### Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
9018312000	Jeringas de plástico	10	0
9018319000	Jeringas	10	0
9018320000	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	5	0
9018390000	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura, los demás	10	0
9025111000	Termómetros	5	0
9025191100	Pirómetros	5	0
9025191900	Pirómetros, los demás	10	0

## ANEXO 3 BRASIL

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 30/09/2020  
(Resoluciones CAMEX 17/20 del 17/03/20, 22/20 del 25/03/20 y 28/20 del 01/04/20)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
22071090	Alcohol etílico	20	0
22072019	Alcohol etílico	20	0
22089000	Solución de alcohol etílico	20	0
25010090	Cloreto de sodio puro	4	0
28044000	Oxígeno medicinal	6	0
28112100	Dióxido de carbono	4	0
28112990	Óxido nitroso medicinal	2	0
28365000	Carbonato de calcio	10	0
28470000	Peróxido de hidrógeno	10	0
28539090	Aire comprimido medicinal	2	0
29159041	Ácido láurico	2	0
29334990	Cloroquina	2	0
29349934	Ácidos nucleicos	14	0
38089419	Desinfectantes	14	0
38089429	Gel antiséptico	8	0
39262000	Prendas de vestir	18	0
39269040	Artículos de laboratorio o de farmacia	18	0
39269090	Prendas de vestir	18	0
40151100	Guantes para cirugía	16	0
40151900	Guantes para cirugía, los demás	35	0

### Medicamentos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
30021229	Inmunoglobulina	2	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
62101000	Vestimenta de protección	35	0
62102000	Vestimenta de protección	35	0
62103000	Vestimenta de protección	35	0
62104000	Vestimenta de protección	35	0
62105000	Vestimenta de protección	35	0
63079010	Máscaras de protección	35	0
63079090	Compresas frías	35	0
73262000	Clip nasal para máscara de protección	18	0
90049020	Lentes de seguridad	18	0
90049090	Viseras de seguridad	18	0
90200010	Máscaras antiguas	16	0
90200090	Aparatos respiratorios	16	0

## Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
84812090	Válvulas solenoides	14	0
84818092	Válvulas solenoides	14	0
85011019	Motor de paso 7.2	18	0
85044021	Convertidor estático	18	0
85072010	Batería	18	0
85076000	Batería de litio	18	0
90183922	Catéteres de poli(cloreto de vinila)	2	0
90183923	Catéteres de poli(cloreto de vinila)	2	0
90183924	Catéteres intravenosos periféricos	16	0
90183991	Artículos para fístula arteriovenosa	16	0
90183999	Tubo laríngeo de plástico	16	0
90189010	Instrumento para transfusión de sangre	14	0
90192010	Aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios	14	0
90192030	Aparatos respiratorios de animación	14	0
90192040	Respiradores automáticos	14	0
90251110	Termómetros clínicos	18	0
90261019	Sensor de flujo para aire u oxígeno	18	0
90262090	Sensor de presión	18	0
90271000	Célula de medición de concentración de oxígeno	14	0
90279099	Sensor O2 paramagnético	14	0
90318099	Simulador de complacencia pulmonar	14	0

## Productos diversos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
56012299	Tela sin tejer	18	0
65050022	Gorros de fibra sintética	20	0
59119000	Productos textiles	26	0
76169900	Soporte metálico para apoyo de circuitos respiratorios	14	0
84733041	Placas madre	12	0
84733049	Placa controladora de touch screen	12	0
84733099	Panel touch screen con tecnología SAW	8	0
85235110	Tarjeta de memoria	2	0
85285220	Monitor LCD	12	0
85299020	Display LCD	12	0
85489090	Display 5.7 pulgadas	14	0

## ANEXO 4 COLOMBIA

*El “Arancel COVID” se mantiene vigente hasta el 16/09/2020 (Decreto 410)  
y 22/09/2020 (Decreto 463)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
2106907900	Preparaciones alimenticias diversas	10	0
2501001000	Cloruro de sodio	5	0
2501000200	Cloruro de sodio	0	0
2801100000	Cloro	5	0
2804400000	Oxígeno	5	0
2806100000	Cloruro de hidrógeno	5	0
2815120000	Hidróxido de sodio en solución acuosa	5	0
2827394000	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros	5	0
2827491000	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros	5	0
2828901100	Hipocloritos	5	0
2839190000	Silicatos	5	0
3005903900	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos	5	0
3402111000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402119000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402121000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402129000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402131000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402139000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402199000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402200000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402901000	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	15	0
3402909100	Agentes de superficie orgánicos (excepto jabón)	5	0
3502901000	Albúminas	10	0
3802100000	Carbón activado	5	0
3906100000	Polímeros acrílicos	5	0
3906902900	Polímeros acrílicos	5	0
3906909000	Polímeros acrílicos	10	0
3923309900	Botellas, frascos o artículos similares	15	0
3923509000	Tapones, tapas y cápsulas	15	0
3926200000	Prendas de vestir	15	0
3926909090	Prendas de vestir	10	0
4015110000	Guantes para cirugía	15	0
4015191000	Guantes antirradiaciones	5	0
4015199000	Los demás guantes	15	0
4015901000	Prendas de vestir antirradiaciones	5	0
4015909000	Las demás prendas de vestir antirradiaciones	15	0

### Medicamentos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
3003200000	Medicamentos que contengan antibióticos	5	0
3003901000	Los demás para uso humano	5	0
3004101000	Que contengan penicilina para uso humano	10	0
3004201900	Que contengan antibióticos para uso humano	10	0
3004321900	Que contengan hormonas para uso humano	10	0
3004491000	Que contengan norefedrina para uso humano	10	0
3004902400	Para tratamiento oncológico	5	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
3401110000	Jabón de tocador	15	0
3401191000	Jabón en barra	15	0
3401199000	Jabón	15	0
3401200000	Jabón en otras formas	15	0
3401300000	Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos	15	0
3402909900	Las demás preparaciones tensoactivas	15	0
3926907000	Máscaras de protección	15	0
6210100000	Vestimenta	15	0
6307903000	Mascarillas del tipo utilizadas para cirujanos	15	0

### Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
8413919000	Bombas para líquidos	5	0
8528590000	Los demás monitores y proyectores	15	0
8539210000	Lámparas halógena	5	0
9018312000	Jeringas de plástico	10	0
9018390000	Catéter de poli(cloruro de vinilo)	5	0
9018901000	Instrumentos y aparatos para transfusión de sangre	0	0
9018909000	Bombas de infusión	5	0
9019200000	Aparatos de oxigenoterapia	5	0
9021900000	Artículos y aparatos de ortopedia	5	0
9402909000	Mobiliario para medicina	10	0

### Artículos diversos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
4803009000	Papel del tipo utilizado para papel higiénico	10	0
4818100000	Papel higiénico	15	0
4818200000	Pañuelos	15	0
4819200000	Cajas y cartonajes	10	0
5603129000	Guata, tela sin tejer	10	0
9619001010	Compresas y tampones higiénicos	15	0
9619009010	Compresas y tampones higiénicos	15	0

## ANEXO 5 ECUADOR

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta que finalice la emergencia sanitaria  
(Resolución 04/2020 – 22 de marzo de 2020)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
2828901100	Hipocloritos, de sodio	10	0
3005109000	Guatas, gasas, vendas	10	0
3005909000	Guatas, gasas, vendas, los demás	15	0*
3906909090	Polímeros acrílicos	7.5	0*
3923109090	Artículos para el transporte o envasado, de plástico	20	0*
4015110000	Guantes para cirugía	15	0
4015199010	Guantes de exploración	15	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
6210100000	Vestimenta	10% y US\$ 5.5/kg	0*
6505009000	Sombreros	30	0*
9004901000	Gafas protectoras para el trabajo	30	0*
9004909000	Gafas protectoras, las demás	30	0*

### Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
9019200000	Aparatos de oxigenoterapia	5	0

\* En estas partidas arancelarias el 0% solo se aplica a una parte del ítem, no a la totalidad del mismo; o aplica dependiendo de la utilidad que se le dará al artículo (ej. Solo para uso médico).

## ANEXO 6 PANAMÁ

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 18 de setiembre de 2020  
(Decreto de Gabinete N° 7 – 18 de marzo de 2020)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
280440000000	Oxígeno	10	0
340220210010	Cloro en disolución acuosa	*	0
340220210090	Preparaciones para el lavado, los demás	*	5
380894990010	Gel alcoholado	*	0
380894990020	Desinfectante para pisos	*	0
380894990030	Desinfectante antibacterial para superficies	*	0
380894990090	Desinfectantes, los demás	*	10
401519000010	Guantes para cirugía	*	0
401519000090	Guantes, los demás	*	15

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
340130900000	Jabón para baño	10	0
481890900010	Mascarillas	*	0
481890900090	Mascarillas, las demás	*	15
621132100000	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	0
621133100000	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	0
621139100000	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	0
621142100000	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	0
621143100000	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	0
621149100000	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	0
630790990020	Cubrebocas	*	0

### Productos diversos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
940290120000	Mobiliario para medicina con armazón de metal	15	0

\* En estos casos señalados, no aplica indicar el arancel NMF previo a la medida ya que son nuevas aperturas arancelarias que adoptó Panamá con motivo de la emergencia sanitaria.



## ANEXO 7 PARAGUAY

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente hasta el 30 de setiembre de 2020  
(Decreto N° 3471 – 18 de marzo de 2020)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
28289011	De sodio	10	0
38089419	Los demás a base de hipoclorito de sodio	14	0
38089429	Los demás a base de hipoclorito de sodio	8	0
40151100	Guantes para cirugía	16	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
62101000	Vestimenta	20	0
63079010	Vestimenta de tela sin tejer	20	0
63079090	Vestimenta de tela sin tejer	20	0
90200090	Tapa bocas con dispositivos o elementos filtrantes	16	0

## ANEXO 8 PERÚ

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria  
(Decreto Supremo N° 051-2020EF – 13 de marzo de 2020)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
2801100000	Cloro	6	0
2804901000	Hidrógeno en polvo	6	0
2804909000	Hidrógeno, los demás	6	0
2806100000	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	6	0
2807001000	Ácido sulfúrico	6	0
2814200000	Amoníaco en disolución acuosa	6	0
2815110000	Hidróxido de sodio, sólido	6	0
2819901000	Trióxido de dicromo	6	0
2827100000	Cloruro de amonio	6	0
2827200000	Cloruro de calcio	6	0
2827395000	Cloruro de cinc	6	0
2828901100	De sodio	6	0
2830102000	Hidrogenosulfuro de sodio	6	0
2833220000	De aluminio	6	0
2833295000	De cromo	6	0
2835299090	Fosfinatos, los demás	6	0
2836300000	Hidrogenocarbonato de sodio	6	0
2836500000	Carbonato de calcio	6	0
2839110000	Metasilicatos	6	0
2839190000	Metasilicatos, los demás	6	0
2839904000	De potasio	6	0
2843210000	Nitrato de plata	6	0
2849100000	Carburos, de calcio	6	0
2852109052	Arsenitos y arseniotos	6	0
2853901000	Agua destilada	6	0
2904109000	Derivados sulfonados, los demás	6	0
2912110000	Metanal (formaldehído)	6	0
2915701000	Acido palmítico, sus sales y ésteres	6	0
2915702200	Sales	6	0
2915702900	Esteres	6	0
2918119000	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres, los demás	6	0
2930905900	Tiocompuestos orgánicos, los demás	6	0
3005101000	Esparadrapos y vendas	6	0
3005109000	Esparadrapos y vendas, los demás	6	0
3005901000	Algodón hidrófilo	6	0
3005902000	Vendas	6	0
3005903100	Impregnadas de yeso u otras sustancias	6	0
3005903900	Los demás guatas, gasas, vendas y artículos análogos	6	0
3005909000	Los demás guatas, gasas, vendas y artículos análogos	6	0
3006500000	Botiquines equipados para primeros auxilios	6	0
3006910000	Dispositivos identificables para uso en estomas	6	0
3906909000	Los demás polímeros acrílicos	6	0
4016993000	Tapones de caucho	6	0

## Medicamentos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
3004101000	Que contengan penicilina, para uso humano	6	0
3004201100	Para tratamiento oncológico o VIH	6	0
3004201900	Los demás que contengan antibióticos	6	0
3004310000	Que contengan insulina	6	0
3004321100	Para tratamiento oncológico o VIH	6	0
3004321900	Los demás que contengan hormonas corticosteroides	6	0
3004391100	Para tratamiento oncológico o VIH	6	0
3004391900	Los demás medicamentos constituidos por productos mezclados	6	0
3004411000	Que contengan efedrina o sus sales, para uso humano	6	0
3004421000	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales, para uso humano	6	0
3004431000	Que contengan norefedrina o sus sales, para uso humano	6	0
3004491000	Los demás medicamentos para uso humano	6	0
3004501000	Los demás, que contengan vitaminas	6	0
3004600000	Los demás que contengan principios activos contra la malaria	6	0
3004901000	Sustituidos sintéticos del plasma humano	6	0
3004902100	Anestésicos	6	0
3004902200	Parches impregnados con nitroglicerina	6	0
3004902300	Para la alimentación via parenteral	6	0
3004902400	Para tratamiento oncológico o VIH	6	0
3004902900	Los demás medicamentos	6	0

## Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
9018312000	Jeringas, incluso con agujas, de plástico	6	0
9018320000	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	6	0

## ANEXO 9 URUGUAY

*El "Arancel COVID" se mantiene vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria  
(Resolución s/n del 24 de marzo de 2020)*

### Insumos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
2804400000	Oxígeno	6	0
3005901900	Hisopos	12	0
3808941900	Alcohol en gel	14	0
3822009000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio	14	0
3923219000	Bolsas de residuos rojas	18	0
4015110000	Guantes para cirugía	16	0
5601211000	Hisopos	18	0

### Artículos de protección personal

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
3401190019	Productos de limpieza, jabones	18	0
3401209090	Productos de limpieza, jabones	18	0
6201920000	Túnicas hombres	20	0
6202920000	Túnicas mujeres	20	0
6202930000	Túnicas mujeres	20	0
6210100090	Sobretúnicas	20	0
6217100000	Zapatones	20	0
6307901000	Mascarillas comunes	20	0
6505009000	Gorros	20	0
9004909000	Lentes	18	0
9020009000	Mascarillas N95	16	0

### Equipos médicos

Item	Breve Descripción	Arancel NMF	Arancel COVID
9019201000	Respiradores	0	0
9019203000	Aparato respiratorio de reanimación	0	0
9025111000	Termómetros	18	0
9027302000	Saturómetros	0	0
9402902000	Camas CTI	0	0